REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA TALLER AVELINO, DE AVELINO FLORENTÍN, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 329.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 65 I / 17
Acta de Directorio Nº 047 / 17

Asunción, 1 de agosto de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0329/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0378/17, el Acta Nº 08/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0408/2017, el Acta Nº 09/2017, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0427/2017, el Acta Nº 12/2017 y, el Informe Nº 07/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 8 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0329/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2017 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 329.541, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0378/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Taller Mecánico Paredes S.R.L., Mitsubi Centro de Servicios S.A., Cantero S.A., Automotores y Maquinarias S.A.E.C.A. y Rieder y Cía. S.A.C.I., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 4 de julio del corriente año.-------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibieron las ofertas de Taller Avelino y Molinas Import, según consta en el Acta Nº 10/2017.-

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 10 de julio de 2017 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0408/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió la oferta de Taller Avelino. Además se contó con la oferta de Molinas Import, oferta que no fue retirada desde su presentación en fecha 4 de julio de 2017. Al respecto, según consta en el Acta Nº 09/2017 y conforme a la Adenda Nº 2, nuevamente fue prorrogada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 17 de julio de 2017. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0427/2017.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA TALLER AVELINO, DE AVELINO FLORENTÍN, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 329.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 65 I / 17
Acta de Directorio Nº 047 / 17

Asunción, 1 de agosto de 2017

Que, en fecha 17 de julio del corriente año se recibió la oferta de Taller DM y se contó con los sobres presentados en fecha 4/07/17 y 10/07/17 por las firmas Molinas Import y Taller Avelino respectivamente y que no fueron retirados, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 12/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 07/2017 del Comité de Evaluación, todas las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, aplicando el Margen de Preferencia la oferta más baja corresponde a Taller Avelino, de Avelino Florentín, procediéndose a la verificación de sus documentos formales y otros requisitos del Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, donde se constató que la firma Taller Avelino cotizó por debajo del precio referencial, dentro del margen del 30%.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 07/2017 del Comité de Evaluación, Taller Avelino cumple con presentación en forma de los documentos formales y demás requerimiento solicitados en el Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA TALLER AVELINO, DE AVELINO FLORENTÍN, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 329.541, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 65 I / 17
Acta de Directorio Nº 047 / 17

Asunción, 1 de agosto de 2017

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 07/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2017 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 329.541 adjudicar a la firma Taller Avelino, de Avelino Florentín, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo de la CNV por un periodo de veinticuatro meses, vía contrato abierto plurianual.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2017 "Mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 329.541, la Contratación Directa a la firma Taller Avelino, de Avelino Florentín, por un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) IVA incluido, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo de la CNV por un periodo de veinticuatro meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental